

# COMUNICADO

## DRELM APRUEBA ORDENES DE PRELACIÓN ADICIONALES PARA CONTRATOS POR EVALUACION DE EXPEDIENTE Y PROPUESTAS A CARGO DE DIRECTOR DE IE

Por el presente se hace de conocimiento a los postulantes al cargo de docente en la tercera etapa (por evaluación de expedientes) que la Dirección Regional de Educación de Lima mediante Resolución Jefatural N° 00743-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD ha aprobado órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU con la finalidad de coberturar las necesidades de las instituciones educativas.

El anexo 06 que se adjunta también es de cumplimiento para la contratación por situaciones diferenciadas (Contratación en IIEE por convenio con facultad para proponer y contratación a propuesta del director de la IE hasta por treinta (30) días).



San Martín de Porres, 11 de marzo 2024

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N.º 02



# Resolución Jefatural

## N° 00743-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

Lima, 08 de marzo de 2024

**VISTOS:** el Expediente N° **0204958-2024**, el Informe N° 1138-2024-DRELM/DIR-OAD-URH y demás documentos adjuntos en un total de veintiún (21) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante DRELM tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprobó la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva,

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0204958 CLAVE: F29C8B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, en adelante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU;

Que, el literal a) del numeral 19.1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, establece que en la tercera etapa, contratación por evaluación de expedientes, el postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica descritos en el anexo 6 de la presente norma (títulos, grados o estudios) y órdenes de prelación aprobados por la DRE en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, de corresponder, de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva;

Que, el numeral 8.14 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, establece lo siguiente: “Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva”;

Que, con correo electrónico S/N de fecha 07.03.2024, la Unidad de Recursos Humanos de esta Dirección Regional, remitió la propuesta de órdenes de prelación adicionales a las UGEL de Lima Metropolitana, a fin de la revisión y validación de lo citado;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 01138-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 08 de marzo de 2024, la Unidad de Recursos Humanos concluye que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo, las ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, conforme al detalle establecido en el precitado informe;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal j) del artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 007-2024-DRELM<sup>1</sup> de fecha 03 de enero de 2024, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Resolución Directoral Regional N° 1350-2022-DRELM, que designa al Jefe de la Oficina de Administración y la Resolución Directoral Regional N° 0007-2024-DRELM que delega facultades a la Jefatura de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** las órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU a nivel de Lima Metropolitana que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 1.- DELEGAR** en EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN la suscripción de los actos y decisiones de competencia del Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, para aprobar o denegar solicitudes durante el año fiscal 2024, con eficacia anticipada al 01.01.2024, las siguientes facultades:

(...)

- j) Emitir y suscribir actos administrativos sobre los actos preparatorios (publicación de plazas, conformación de comité, y cronograma de las etapas) de los procesos en materia de acciones de personal de los regímenes laborales (D.L. N.° 276, Ley N.° 29944, Ley N.° 30512 y otros y otros).

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0204958 CLAVE: F29C8B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)




resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las 07 Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, de conformidad a lo establecido por los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.


**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
REPUBLICA DEL PERÚ  
VALDEZ CORREA Frank  
Manuel FAU 20330611023  
soft  
ESPECIALISTA EN  
RECURSOS HUMANOS -  
DRELM  
Soy el autor del documento  
2024/03/08 17:10:26  
VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
REPUBLICA DEL PERÚ  
BAZAN SERPA Segundo  
Arturo FAU 20330611023  
soft  
JEFE DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN - DRELM  
En señal de conformidad  
2024/03/08 17:21:11  
FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
REPUBLICA DEL PERÚ  
COCHAS ASTOCONDOR  
Moises FAU 20330611023  
soft  
JEFE (E) DE URH -DRELM  
Doy V° B°  
2024/03/08 17:13:15  
VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0204958 CLAVE: F29C8B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



## ANEXO 6

### **Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación adicional para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos**

- El presente documento consigna las denominaciones más usuales de los títulos pedagógicos admisibles para la postulación a una plaza docente.
- Para la modalidad de EBR se tendrá en cuenta los requisitos de formación académica descritos en la presente relación, y adicionalmente, para las plazas identificadas como de EIB, el postulante a ser adjudicado debe de acreditar lo requerido en el apartado i) del literal b) del subnumeral 6.6.3 de la presente norma.
- Cuando en el perfil se hace alusión a “similares” se debe de remitir al siguiente enlace [https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/116839056431167934370011661397462Tabla-de-especialidades-similares-12\\_05\\_23.pdf](https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/116839056431167934370011661397462Tabla-de-especialidades-similares-12_05_23.pdf)
- Cuando el requisito es Título de segunda especialidad, el postulante debe de acreditar tener un título de formación inicial en educación.

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
EBR Inicial	Primero	Título de Profesor de Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial o Didáctica de la Educación Inicial
	Tercero	Grado de Bachiller de Educación Inicial.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Inicial.
	Quinto	<b>Bachiller de Educación Especial o Primaria, con un (1) año de experiencia mínima en educación inicial</b>
	Sexto	<b>Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Especial o Primaria, con un (1) año de experiencia mínima en educación inicial</b>
EBR Primaria	Primero	Título de Profesor de Educación Primaria o Licenciado en Educación Primaria.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Primaria.
	Tercero	Bachiller en Educación Primaria.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Primaria.
	Quinto	<b>Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Secundaria con dos (2) años de experiencia mínima en aula del nivel de educación primaria.</b>
	Sexto	<b>Bachiller en Educación Inicial o secundaria con un (1) año de experiencia mínima en aula del nivel de educación primaria.</b>
EBR Primaria y Secundaria Área Curricular Educación Física	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación, con especialidad en Educación Física.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Física.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Física.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Física.
	Quinto	<b>Estudiantes a partir del VIII ciclo de la especialidad de educación física.</b>

	<b>Sexto</b>	<b>Título de Profesor o Licenciado en Educación inicial o primaria con capacitación en el área de educación física.</b>
	<b>Séptimo</b>	<b>Título de Profesor o Licenciado en Educación de otras especialidades con experiencia en el área de educación física, mínimo un (1) año lectivo.</b>
	<b>Octavo</b>	<b>Título de Profesor o Licenciado en Educación de otras especialidades con capacitación en el área de educación física.</b>
	<b>Noveno</b>	<b>Técnicos Deportivos con experiencia acreditada en enseñanza con niños.</b>
	<b>Decimo</b>	<b>Deportistas calificados para lo cual acreditarán ser Deportistas Calificados en aplicación del artículo 7 de la ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la administración pública; con estudios en pedagogía.</b>
	<b>Onceavo</b>	<b>Título Profesional Universitario con capacitación y experiencia en el área de Educación Física, mínimo un año lectivo.</b>
	<b>Doceavo</b>	<b>Grado de Bachiller en Educación de cualquier nivel o especialidad con capacitación en el área de Educación Física.</b>
	<b>Treceavo</b>	<b>Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico o en Educación de cualquier nivel o especialidad en los últimos cinco años, con capacitación en el área de Educación Física.</b>
	<b>Catorceavo</b>	<b>Egresado de Técnicos Deportivos o preparador físico.</b>
	<b>Quinceavo</b>	<b>Título técnico con capacitación y experiencia en el área de educación física.</b>
	<b>Dieciseisavo</b>	<b>Egresado técnico con capacitación o experiencia en Educación Física</b>
<b>EBR Primaria y Secundaria Aula de Innovación Pedagógica (AIP)</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Computación e Informática, o Matemática e Informática, o Matemática, Computación e Informática, o Informática Educativa, o Tecnología Computacional e Informática Educativa, o Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación, o Similares
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria o Secundaria, según corresponda al nivel en que se ubica la plaza, más un título profesional técnico en Computación e Informática o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria o Secundaria, según corresponda al nivel en que se ubica la plaza, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Sexto</b>	<b>Título Profesional Técnico en Computación e informática o afines.</b>



	<b>Séptimo</b>	<b>Bachiller en Educación en cualquier nivel o especialidad, con capacitación en Computación e Informática (mínimo 100 horas).</b>
	<b>Octavo</b>	<b>Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación en cualquier nivel o especialidad con capacitación en Computación e Informática</b>
	<b>Noveno</b>	<b>Estudiante de Universidad o Instituto Pedagógico del VIII ciclo en cualquier nivel o especialidad con capacitación en Computación e Informática.</b>
<b>EBR Secundaria Área Curricular Comunicación</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o Lengua y Literatura y Comunicación, o Comunicación y Lenguaje, o Comunicación y Literatura, o Comunicación, Lingüística y Literatura, o Especialidad de Lengua y Literatura Quechua y Castellana, o Inglés y Castellano, o Inglés y Lengua Española, o Lengua – Comunicación e Idioma Inglés, o Lengua Castellana e Inglés, o Lengua Española – Literatura, o Lengua Española y Literatura, o Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación, o Lengua Española-Inglés, o Lengua Española-Literatura, o Lengua, Literatura e Idioma Inglés, o Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, o Lenguaje y Literatura, o Lenguas, Literatura y Comunicación, o Letras y Humanidades, o Lingüística e Inglés, o Lingüística y Literatura, o. Inglés – Lengua, o Literatura – Arte, o Teoría del Texto, epistemología y didáctica de la producción textual, o Similares.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Tercero</b>	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	<b>Cuarto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria y en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Quinto</b>	<b>Título Profesional Universitario en Letras y Humanidades: Sociología o Antropología o Derecho o Periodismo o Filosofía o Psicología o Ciencias de la Comunicación o Comunicación Social o Ciencia Política o Trabajo Social o similares de las Letras y Humanidades o Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas</b>
	<b>Sexto</b>	<b>Grado de Bachiller en Letras y Humanidades: Sociología o Antropología o Derecho o Periodismo o Filosofía o Psicología o Ciencias de la Comunicación o Comunicación Social o Ciencia Política o Trabajo Social o similares de las Letras y Humanidades o Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas</b>
	<b>Séptimo</b>	<b>Título Técnico de Comunicación o Periodismo o Ciencia de la Comunicación o Comunicación Social o Publicidad y Marketing o Secretariado o similares de Publicidad,</b>
	<b>Octavo</b>	<b>Estudiantes en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primero orden de prelación a partir del octavo ciclo.</b>
	<b>Noveno</b>	<b>Estudiantes en Educación en cualquier modalidad, especialidad y nivel a partir del VIII ciclo</b>
	<b>Decimo</b>	<b>Estudios concluidos o egresados de las carreras de Letras y Humanidades: Sociología o Derecho o</b>



		<b>Periodismo o Filosofía o Psicología o Ciencias de la Comunicación o Comunicación Social o similares de las Letras y Humanidades o Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas.</b>
	<b>Onceavo</b>	<b>Estudiantes de las carreras de Letras y Humanidades: Sociología o Antropología o Derecho o Periodismo o Filosofía o Psicología o Ciencias de la Comunicación o Comunicación Social o Ciencia Política o Trabajo Social o similares de las Letras y Humanidades o Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas a partir del octavo ciclo.</b>
<b>EBR Secundaria Área Curricular Matemática</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, o Matemática y Física, o Matemática e Informática, o Matemática, Física e Informática, o Ciencias Matemáticas e Informática, o Matemática, Física y Computación, o Ciencias Físico – Matemática, o Física y Matemática, o Similares. Nota. - Se entiende por similares a la mención explícita matemática (o matemáticas) la que podría ser expresada conjuntamente con otra especialidad y el orden de las especialidades no es relativo.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	<b>Tercero</b>	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	<b>Cuarto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria y en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	<b>Quinto</b>	<b>Título Profesional Universitario en Matemática, Física o Estadística.</b>
	<b>Sexto</b>	<b>Grado de Bachiller en Matemática, Física o Estadística.</b>
	<b>Séptimo</b>	<b>Estudios concluidos en Matemática, Física o Estadística</b>
	<b>Octavo</b>	<b>Título Profesional Universitario en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo.</b>
	<b>Noveno</b>	<b>Título Profesional Universitario en Arquitectura.</b>
	<b>Decimo</b>	<b>Grado de Bachiller en Arquitectura.</b>
	<b>Onceavo</b>	<b>Grado de Bachiller en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo.</b>
	<b>Doceavo</b>	<b>Estudiantes de educación en alguna especialidad por prelación excluyente señalada en el primer orden de prelación a partir del VIII ciclo, con estudios en curso o que no tengan más de (2) años de haber sido interrumpido.</b>
<b>Treceavo</b>	<b>Título Profesional Universitario en Contabilidad, Administración y Economía.</b>	

	<b>Catorceavo</b>	<b>Bachiller en Contabilidad, Administración y Economía</b>
	<b>Quinceavo</b>	<b>Egresado en Contabilidad, Administración y Economía. Técnicos titulados profesionales en Contabilidad.</b>
	<b>Dieciseisavo</b>	<b>Egresado en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo.</b>
	<b>Diecisieteavo</b>	<b>Estudiantes universitarios desde el VII ciclo en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo</b>
	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencias Sociales o Ciencias Sociales Historia o Ciencias Sociales Geografía o Filosofía y Ciencias Sociales o Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas o Ciencias Histórica Sociales o Ciencias Histórico Sociales y Religión o Ciencias Históricos Sociales o Ciencias Sociales y Educación Intercultural o Ciencias sociales y promoción socio-cultural o Ciencias sociales y desarrollo rural o Ciencias sociales y turismo o Historia y Ciencias Sociales o Historia y Geografía o Historia y Religión o Historia, geografía y ciencias sociales o Historia, Geografía y Economía o Historia, Geografía y Turismo.
<b>EBR Secundaria Área Curricular de Ciencias Sociales</b>	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Tercero</b>	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Cuarto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en educación secundaria y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Quinto</b>	<b>Título Profesional Universitario en Historia (Historiador) o Geografía (Geógrafo/a) o Economía (Economista) o Filosofía o Antropología o Sociología o Arqueología.</b>
	<b>Sexto</b>	<b>Bachiller en Historia (Historiador) o Geografía (Geógrafa) o Economía (Economista) o Filosofía o Antropología o Sociología o Arqueología.</b>
	<b>Séptimo</b>	<b>Estudiantes de Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación</b>
	<b>Octavo</b>	<b>Título Profesional técnico de turismo o guía de turismo</b>
<b>EBR Secundaria Área Curricular de Desarrollo Personal,</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Orientación y Bienestar del Educando, o Persona, Familia y Relaciones Humanas, o Filosofía, o Psicología, o Educación Cívica, o Formación Ciudadana, o Educación Familiar, o Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, o Filosofía, Ciencias Sociales y RRHH, o Ciencias Sociales Psicología, o Ciencias Sociales Filosofía, o Filosofía y Ciencias Sociales, o Ciencias Sociales, o Ciencias Sociales, Filosofía y Religión, o Ciencias Sociales y Filosofía, o Ciencias Histórico Sociales, o Filosofía y Psicología, o Filosofía y Religión, o Filosofía y Teología, o Formación Ciudadana y Cívica, o Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, o Letras y Humanidades, o Literatura, Filosofía y Psicología, o Psicología y Ciencias Sociales, o Religión y Ciencias Sociales, o Similares

<b>Ciudadanía y Cívica</b>	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de segunda especialidad profesional en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Tercero</b>	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el literal primer orden de prelación
	<b>Cuarto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en educación secundaria y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Quinto</b>	<b>Título Profesional Universitario en Antropología, Sociología, Psicología, Derecho, Asistente Social, Trabajo Social, Historia.</b>
	<b>Sexto</b>	<b>Grado de Bachiller en Antropología, Sociología, Psicología, Derecho, Asistente Social, Trabajo Social, Historia.</b>
	<b>Séptimo</b>	<b>Estudiantes de Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación</b>
<b>EBR Secundaria Área Curricular de Arte y Cultura</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Educación Artística, o Educación por el Arte, o Arte, o Similares.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de segunda especialidad profesional en: Educación Artística, o Educación para el Arte, o Arte, o Similares. Nota: en ambos casos, sin importar la mención o especialidad de los títulos obtenidos (música, artes visuales, danza, teatro y otros lenguajes artísticos), se puede asumir indistintamente cualquier vacante de área curricular de Arte y Cultura
	<b>Tercero</b>	Grado de Bachiller de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística en: Educación Artística o Educación por el Arte o Arte, en cualquiera de las especialidades (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	<b>Cuarto</b>	Egresado de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística en: Educación Artística o Educación por el Arte o Arte en cualquiera de las especialidades (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	<b>Quinto</b>	<b>Estudiantes de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística desde el ciclo VII o 4to año de estudios en: Educación Artística o Educación por el Arte o en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).</b>
	<b>Sexto</b>	<b>Título en cualquier carrera con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).</b>
	<b>Séptimo</b>	<b>Grado de Bachiller de cualquier carrera con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).</b>
	<b>Octavo</b>	<b>Egresado de cualquier carrera con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines)</b>
<b>Noveno</b>	<b>Título técnico con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines)</b>	

	<b>Decimo</b>	<b>Egresado de carrera técnica con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).</b>
<b>EBR Secundaria Área Curricular de Educación Religiosa</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Educación Religiosa, o Religión, o Ciencias Religiosas, o Similares.
	<b>Segundo</b>	Título en Educación en cualquier nivel o modalidad, y, además, acreditación de estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad en Educación Religiosa.
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	<b>Sexto</b>	<b>Título Profesional en Teología.</b>
	<b>Séptimo</b>	<b>Bachiller en Teología.</b>
	<b>Octavo</b>	<b>Estudiantes en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación</b>
	<b>Noveno</b>	<b>Estudiantes en Educación: cualquier nivel o modalidad.</b>
	<b>Decimo</b>	<b>Estudiantes de Teología.</b>
	<b>Onceavo</b>	<b>Estudiantes de Educación: cualquier nivel o modalidad.</b>
<b>EBR Secundaria Área Curricular de Ciencia y Tecnología</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencia, Tecnología y Ambiente, o Ciencias Naturales, Tecnología y Ambiente, o Ciencia y Tecnología, o Biología, Física y Química, o Biología, Química y Tecnología de Alimentos, o Ciencias Naturales y Ecología, o Ciencias Naturales o Ciencias, o Ciencias Naturales: Biología y Química o Física y Química, o Biología y Química o Ciencias Biológicas y Química, o Desarrollo Ambiental, o Biología o Física o Química, o Física y Matemática, o Biología Ciencias naturales, o Ciencias de la Naturaleza y Promoción Educativa Ambiental, o Ciencias Naturales y Medio Ambiente, o Ciencias Naturales: Física, Química y Biología, o Química – Ciencias Naturales, o Química – Matemática, o Similares De manera general, las menciones en "Biología", "Física" o "Química" combinadas con otra(s) especialidad(es) son admisibles en este grupo de inscripción.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de segunda especialidad profesional en educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Tercero</b>	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Cuarto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Secundaria, en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Quinto</b>	<b>Título Profesional Universitario en Biología, Física, Química, Bioquímica, Farmacia o Medicina Humana.</b>
	<b>Sexto</b>	<b>Grado de Bachiller en Biología, Física, Química, Bioquímica, Farmacia o Medicina Humana.</b>

	<b>Séptimo</b>	<b>Título Profesional Universitario en Ingeniería: Química, o Industrias Alimentarias, o Biomédica, o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia.</b>
	<b>Octavo</b>	<b>Título Profesional Universitario en Zootecnia o Enfermería.</b>
	<b>Noveno</b>	<b>Grado de Bachiller en Ingeniería: Química o Industrias Alimentarias o Biomédica o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia</b>
	<b>Decimo</b>	<b>Grado de Bachiller en Zootecnia o Enfermería.</b>
	<b>Onceavo</b>	<b>Título Profesional Universitario en odontología o Estomatología o Tecnología Médica.</b>
	<b>Doceavo</b>	<b>Grado de Bachiller en odontología o Estomatología o Tecnología Médica.</b>
	<b>Treceavo</b>	<b>Egresado con estudios concluidos odontología o Estomatología o Tecnología Médica</b>
	<b>Catorceavo</b>	<b>Estudiantes en Educación, en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación</b>
	<b>Quinceavo</b>	<b>Título Profesional en Obstetricia o Nutrición</b>
	<b>Dieciseisavo</b>	<b>Grado de Bachiller en Obstetricia o Nutrición.</b>
	<b>Diecisieteavo</b>	<b>Egresado o con estudios concluidos en Obstetricia o Nutrición.</b>
	<b>Dieciochoavo</b>	<b>Título Técnico Profesional en: Laboratorio Clínico o Farmacia o Agropecuaria o Agroindustria o Industrias Alimentarias o Forestal, Electricidad, Electrónica o Enfermería</b>
	<b>Diecinueveavo</b>	<b>Estudios técnicos profesionales concluidos Laboratorio Clínico o Farmacia o Agropecuaria o Agroindustria o Industrias Alimentarias o Forestal, Electricidad, Electrónica o Enfermería.</b>
	<b>Veinteavo</b>	<b>Estudiantes de carreras universitarias afines al área Ciencia y Tecnología</b>
<b>Veintiunavo</b>	<b>Estudiantes de carreras profesionales técnicas afines a Ciencia y Tecnología.</b>	
<b>EBR Secundaria Área Curricular</b>	<b>Primero</b>	<b>Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria, en Educación para el Trabajo o Formación Laboral con mención en la especialidad a la que postula.</b>
	<b>Segundo</b>	<b>Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria, con mención en la especialidad a la que postula.</b>
	<b>Tercero</b>	<b>Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en educación en la especialidad a la que postula.</b>

<b>de Educación para el Trabajo</b>	<b>Cuarto</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación secundaria, que acredite además Título Profesional Técnico a nombre de la Nación en la especialidad técnica a la que postula.
	<b>Quinto</b>	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en la especialidad técnica a la que postula.
	<b>Sexto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Secundaria en la especialidad técnica a la que postula.
	<b>Séptimo</b>	<b>Título Profesional Universitario afín a la especialidad técnica a la que postula.</b>
	<b>Octavo</b>	<b>Título Profesional Técnico de Instituto Superior Tecnológico afín a la especialidad técnica a la que postula.</b>
	<b>Noveno</b>	<b>Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en EPT de al menos 2 años en la especialidad técnica a la que postula.</b>
	<b>Decimo</b>	<b>Título profesional de cualquier especialidad con experiencia docente en EPT de al menos 2 años en la especialidad técnica a la que postula</b>
	<b>Onceavo</b>	<b>Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con estudios en la especialidad técnica a la que postula.</b>
<b>EBR Secundaria Área Curricular de Inglés Para las IIEE con JER se considerará n los niveles A2, B1, B2, C1 y C2. Para las IIEE con JEC sólo podrán considerars</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera, o Idiomas, especialidad: inglés, o Lengua Extranjera, o Inglés – Español, o Español – Inglés o Similares. (*) Y certificado internacional o nacional de nivel de inglés de A2, B1, B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Inglés, o Educación en inglés como <b>lengua extranjera</b> , o Idiomas, especialidad: inglés, o Lengua Extranjera, o Inglés – Español, o Español - Inglés o Similares. Para las menciones Lengua extranjera se debe acreditar el inglés como parte de la formación académica, sustentado con un certificado internacional de nivel de inglés de A2, B1, B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada, certificado o constancia de estudios de nivel de inglés básico, intermedio o avanzado emitido por un centro de idiomas certificado, o de manera excepcional haber obtenido el resultado de A2, B1, B2, C1 y C2 en la Evaluación JEC de Nivel de Inglés de los años 2018 o 2019.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Titulo de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018.
	<b>Cuarto</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Titulo de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	<b>Quinto</b>	Grado de Bachiller en Educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018.



<b>e los niveles B1, B2, C1 y C2.</b>	<b>Sexto</b>	Grado de Bachiller en Educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación
	<b>Séptimo</b>	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018
	<b>Octavo</b>	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés
	<p>(*) Se entiende por <b>similares</b> a la mención explícita en inglés, la que podría estar acompañada con otra especialidad y el orden de estas no es relevante, por ejemplo: inglés-español, español-inglés.</p> <p>Nota: El Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER) comprende seis niveles para todos los idiomas divididos en tres bloques (nivel básico o A, independiente o B y competente o C), que se dividen a su vez en dos subniveles, 1 y 2, debe tenerse en cuenta que A2 equivale a nivel básico, B1 y B2 a Nivel Intermedio y C1 y C2 a nivel avanzado.</p>	
<b>PARA EBA</b>		
<b>Orden de prelación para adjudicar</b>		<b>Requisito de Formación Académica</b>
<b>Ciclo Inicial e Intermedio</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Primaria de Adultos o en inicial e intermedio o en Alfabetización y ciclo inicial.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa o Grado de Bachiller en Educación Primaria con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Primaria con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
<b>EBA Avanzado Área curricular de Comunicación</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de comunicación) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).



	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
<b>EBA Avanzado Área curricular de Inglés</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en la especialidad de: Inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera, o Idiomas, especialidad: inglés, o Lengua Extranjera, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de inglés) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Tercero</b>	Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Cuarto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Nota: Para el caso de Lengua Extranjera o similares se deberá acreditar el idioma inglés en la formación inicial	
<b>EBA Avanzado Área curricular de Matemática</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, o Matemática y Física, o Matemática e Informática, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Matemática) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención

<b>EBA Avanzado</b> <b>Área curricular de Desarrollo Personal y Ciudadano</b>		en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación en la especialidad de: Historia, o Geografía, o Economía, o Ciencias Sociales, o Filosofía, o Psicología, o Educación Cívica, o Persona, Familia y Relaciones Humanas, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Desarrollo Personal y Ciudadano) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
<b>EBA Avanzado</b> <b>Área curricular de Ciencia, Tecnología y Salud</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencias Naturales, o Biología, o Física, o Química, o Ciencia, o Ciencia, Tecnología y Ambiente, o Ciencia y Tecnología, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Ciencia, Tecnología y Salud) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
<b>EBA Avanzado</b> <b>Área curricular de</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Educación Religiosa, o Religión, o Ciencias Religiosas, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Educación Religiosa) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia

<b>Educación Religiosa</b>		docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
Nota: en todos los casos se deberá contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.		
<b>EBA Avanzado Área curricular de Educación para el Trabajo</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA).
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación o Educación para el Trabajo con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título Profesional Técnico a nombre de la Nación en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) o Grado de Bachiller en Educación con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
<b>EBA Avanzado Área curricular Arte y Cultura</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor en Educación o Licenciado en Educación con especialidad en: Educación Artística, o Educación para el Arte, o Arte, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Arte y Cultura) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de segunda especialidad profesional señalada en alguna especialidad del primer orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.

	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Nota: Para el primer y segundo orden de prelación, sin importar la mención o especialidad de los títulos obtenidos (música, artes visuales, danza, teatro y otros lenguajes artísticos), se puede asumir indistintamente cualquier vacante de área curricular de Arte y Cultura.	
<b>EBA Avanzado Área curricular Educación Física</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o similar.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de segunda especialidad profesional en Educación Física o similar o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o de Licenciado en Educación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula en Educación Física o similar.
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación en la especialidad de Educación Física.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación en la especialidad de Educación Física o similar.
<b>EBA Avanzado Campo de conocimiento Ciencias</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, o Física, o Ciencias Naturales, o Biología, o Química, o similares y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.

<b>EBA Avanzado Campo de conocimien to Humanidad es</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Comunicación, o Lengua y literatura, o Ciencias sociales, o Historia, o Geografía, o Educación cívica, o Psicología, o Filosofía, o Economía, o afines o similares y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	<b>Tercero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Cuarto</b>	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	<b>Quinto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
<b>PARA EBE y PROGRAMAS</b>		
<b>Orden de prelación para adjudicar</b>		<b>Requisito de Formación Académica</b>
EBE (Inicial-Primaria-PRITE Inicial ciclo I)	<b>Primero</b>	Título de Profesor en Educación Especial o Título de Licenciado en Educación Especial; o profesor o licenciado en educación con mención en especialidades afines (autismo, sordo-mudos, sistema braille, entre otros).
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación, con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial, o con mención en especialidades afines (autismo, sordo-mudos, sistema braille, entre otros).
	<b>Tercero</b>	<b>Grado de Bachiller en Educación Especial con capacitación autorizada por la DRE/UGEL (mínimo de 120 horas durante los últimos 5 años) en temas relacionados a la modalidad o dos años de experiencia mínima en la modalidad</b>
	<b>Cuarto</b>	<b>Título universitario en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalentes y experiencia en aula no menor a dos (2) años en la modalidad de Educación Básica Especial.</b> <b>Título universitario en la especialidad de psicología o Tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalentes y experiencia en aula no menor a un (1) año en la modalidad de EBE.</b>
	<b>Quinto</b>	<b>Título profesional en tecnólogo medico con mención en terapia física y rehabilitación o terapia física</b>

<b>Docente Coordinador de ODEC</b>	<b>Único</b>	Título Profesional Pedagógico con estudios de Teología, y Experiencia en programación, monitoreo y capacitación, y Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la cual se expide a través de la Dirección de la Oficina Diocesana de Educación Católica – ODEC.
<b>Docente Coordinador de ONDEC</b>	<b>Único</b>	Título Profesional Pedagógico o Título Universitario no Pedagógico con estudios de Teología y experiencia en educación, y Experiencia en programación, monitoreo y capacitación y Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la que se expide a través de la Dirección de la Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica – ONDEC.
<b>Profesor Coordinador en Centro de Recursos para el Aprendizaje en Educación Inicial (CRAEI)</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, y experiencia mínima de 2 años en programas educativos o centros de recursos o en gestión educativa pública o privada en Educación Inicial y experiencia en aula mínima de 4 años.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial y experiencia mínima de 2 años en programas educativos o centros de recursos o en gestión educativa pública o privada en Educación Inicial y experiencia en aula mínima de 5 años.
<b>Profesor en CRAEI</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, y experiencia mínima de 4 años en aula como docente en el nivel inicial o en formación de adultos o en elaboración de material educativo con diferentes insumos.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial con Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial y experiencia mínima de 5 años en aula como docente en el nivel inicial o en formación de adultos o en elaboración de material educativo con diferentes insumos
<b>Profesor Coordinador en PRONOEI</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor en Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial y experiencia mínima de 3 años en aula como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial y experiencia mínima de 3 años en aula como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador
<b>PARA ETP</b>		
<b>Orden de prelación para adjudicar</b>	<b>Requisito de Formación Académica</b>	
<b>Profesor</b>	<b>Primero</b>	Título de Profesor o Licenciado en educación en la especialidad a la que postula.

	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en educación y que además cuente con: I. Título Universitario no Pedagógico, o II. Título Profesional Técnico, o III. Título de Segunda Especialidad. Los títulos descritos deben ser en la especialidad a la que postula.
	<b>Tercero</b>	<b>Grado de bachiller en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula</b>
	<b>Cuarto</b>	<b>Estudios no concluidos en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula</b>
	<b>Quinto</b>	<b>Título Universitario o Título Profesional Técnico, en la Especialidad a la que postula o afín, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.</b>
	<b>Sexto</b>	<b>Título Universitario no Pedagógico que cuente con Certificación Modular en la especialidad requerida y con experiencia en el sector productivo (Certificación Modular de Escuela de Educación Superior Tecnológica, Instituto de Educación Superior O CETPRO).</b>
	<b>Séptimo</b>	<b>Título profesional técnico en la especialidad requerida, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.</b>
	<b>Octavo</b>	<b>Persona con certificación vigente de competencias laborales en un perfil ocupacional obtenido en un Centro de Certificación autorizado por el Ministerio de Trabajo afín a la especialidad que postula</b>